



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 10 de Julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 1333-2023-MDAV-G.PPTO con Registro N° 10071 de Gerencia General Municipal, Memorándum N° 6346-2023/MDAV-GGM; Informe N°369-2023-GAJ-MDAV; Memorándum N° 6351-2023/MDAV-GGM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440, se establecen las normas que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la administración financiera del sector público y mediante su Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, artículo vigente a partir del 1 de enero de 2023, según se establece en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF-50.01, señala:

Artículo 47°. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, vigente a partir del 1 de enero de 2023, establece:

Artículo 29°. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, **debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía**, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Informe N° 1333-2023-MDAV-G.PPTO, de fecha 10 de julio del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se informa lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 10 de Julio del 2023

- ✓ Que, durante el mes de JUNIO de 2023, se realizaron modificaciones presupuestarias del tipo 003 Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, para la anulación y habilitación de partidas entre los mismos grupos genéricos de gastos, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas presupuestarias y la priorización de gastos.
- ✓ Que, las Notas de Modificación Presupuestarias están enmarcadas en el artículo 47° del D.L. N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde se señala: numeral 47.2, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de delegación expresa.
- ✓ Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 29.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el PIA o en el PIM, según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días calendario siguientes de vencido el respectivo plazo; copia de las citadas resoluciones y anexos deben ser remitidas a la municipalidad provincial a la cual se vinculan con la finalidad de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.
- ✓ Que, en base a lo expuesto, alcanza adjunto al Informe las Notas de Modificación efectuadas durante el mes de JUNIO de 2023, para su formalización con documento resolutivo.

Que, con **Memorándum N° 6346-2023/MDAV-GGM** de fecha 10 de julio del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Asesoría Jurídica, Emitir Opinión Legal, respecto a la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias del Mes de junio del 2023;

Que, mediante **Informe N° 369-2023-GAJ-MDAV** de fecha 10 de julio del 2023, la Gerente de Asesoría emite Opinión Legal, a la Gerencia Municipal respecto a la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias del Mes de junio del 2023 teniendo como conclusiones lo siguiente:

- Que, a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde formalizarse las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, sustentadas en las Notas de Modificación efectuadas durante el mes de JUNIO de 2023, que se adjuntan al Informe N° 1333-2023-MDAV-G.P.PTO, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde

Que, con **Memorándum N° 6351-2023/MDAV-GGM** de fecha julio del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General se emita el Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de junio del 2023.

ARTICULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Zarumilla

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chaponán Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

